





PROTOGOLO No. DE RECIBO (S)

NUMERO SIETE (7). MANDATO GENERAL Y ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN

REGISTRO

469049 No

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022



CON CLÁUSULA ESPECIAL. En la ciudad de Guatemala, el día once de marzo del año dos mil veinte, ANTE MI: SLY LIGIA MARÍA GODOY VALDÉS, Notaria, comparece LUIS FERNANDO HERRERA TOLEDO, quien declara ser de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos dos espacio veinticinco mil setecientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2602 25789 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la "ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA" lo cual acredita con el acta notarial de su nombramiento de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, la cual fue autorizada por el Notario José Manuel García Barrientos y fue debidamente inscrita ante el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación al número de partida doscientos veintiséis (226), folio doscientos veintiséis (226), del libro sesenta (60) de Nombramientos. A la Asociación Civil Red Ciudadana de le denominará en el transcurso del presente como "LA MANDANTE". Yo la Notaria DOY FE: a) Que tuve a la vista el documento de identificación correspondiente y que el compareciente me asegura ser de los datos de identificación personal, anteriormente consignados; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente contrato: c) Que el compareciente me asegura encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, por lo que manifiesta que comparece a otorgar MANDATO GENERAL Y ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN Y CLAUSULA ESPECIAL, cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta el señor LUIS FERNANDO HERRERA TOLEDO, en la calidad con que actúa, que por este acto otorga MANDATO GENERAL Y

ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN Y CLAUSULA

Sly Ligia Maria Godoy Waldis Abogada y Notaria

Sly Ligia Maria Godoy Waldes Abogada y Notaria

ESPECIAL a favor del señor



26

28

29

3

37

33

37

38

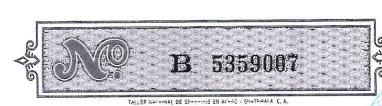
39

42

JULIO ROBERTO HERRERA TOLEDO, para que le represente ante cualquier entidad administrativa, privada, pública, bancaria, y en especial ante cualquier Ministerio de Estado, Institución del Estado autónoma, semiautónoma, centralizada o descentralizada, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, Dirección General de Migración, Procuraduría de Derechos Humanos, sus secretarías y/o dependencias, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Superintendencia de Administración Tributaria, Bancos o entidades Financieras, cooperativas, asociaciones solidaristas, asociaciones civiles no lucrativas accionadas o no, Organizaciones No Gubernamentales, así como ante cualquier municipio, mancomunidad de municipios, o cualquier otra entidad privada o estatal, sus empresas, y cualquier otra dependencia administrativa, ente, fondo, fideicomiso, instituto, institución del Estado o de naturaleza pública o mixta, nacional y demás que puedan existir en la República de Guatemala. Así también EL MANDATARIO podrá representar a LA MANDANTE ante cualquier organismo internacional, entidad de ayuda o apoyo y cooperación internacional, o en general cualquier entidad que se relacione y busque cooperar a la Asociación al cumplimiento de sus fines y objetivos. A través de dicha representación EL MANDATARIO podrá celebrar toda clase de contratos, documentos, instrumentos, públicos, privados, o de cualquier índole, sin importar el monto, condiciones, criterios, términos o pactos que estime necesarios, para garantizar la operación, funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN. SEGUNDA: En caso de duda sobre las facultades que ostenta EL MANDATARIO, éstas deberán interpretarse en forma extensiva, de tal suerte que cuando se cuestione sobre si tienen o no facultad para realizar un determinado acto o gestión, el funcionario administrativo, entidad financiero, notario o persona encargada de alguna gestión, ante quien se ejercite este mandato, deberá necesariamente interpretar que EL MANDATARIO sí está facultada para el acto o gestión, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto para el cual se

all a sold or the second of the





PROTOGOLO

REGISTRO

Nº 469050

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

Sly Ligia Maria Godoy Valdis Abogada y Noralia

otorga el presente mandato y no se violen las leyes de la República de Guatemala, facultándole también para sustituir el presente mandato total o parcialmente. TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL: Manifiesta EL MANDANTE que además otorga facultades a EL MANDATARIO para que sin ninguna limitación y con facultades suficientes de franca y libre administración, puedan representar al MANDANTE, en todos los actos o negocios en que pueda tener interés, ya sea, con personas naturales o jurídicas, ante oficinas y entidades públicas o privadas, autoridades y funcionarios gubernamentales, administrativos, municipales o de cualquier otro orden, y por consiguiente EL MANDATARIO está facultado para: a) actuar en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA con amplios poderes en juntas, sesiones, citaciones y procedimientos de cualquier naturaleza administrativa, pudiendo para el efecto hacer toda clase de gestiones y peticiones; b) celebrar todos los contratos y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines del mandato, entendiéndose que la facultad para celebrar éstos implica la de otorgar los correspondientes documentos, ampliaciones o modificaciones Manifiesta el mandante que además otorga facultades al mandatario para que sin ninguna limitación y con facultades suficientes de franca y libre administración, pueda representar a LA MANDANTE, en todo lo relacionado en asambleas ordinarias y/o extraordinarias en que tuviera intereses o fuere necesario para esta, pudiendo incluso convocar a las mismas en caso de requerirse para la operación de LA MANDANTE. Además por este acto LA MANDANTE faculta expresamente a su MANDATARIO, para que pueda administrar en la forma más amplia todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, otorgar escrituras públicas, documentos privados y documentos relativos a lo anterior. MANDANTE le otorga a EL MANDATARIO todas las facultades necesarias para que pueda aperturar cualquier tipo de cuentas en los bancos del sistema, depositar o retirar dinero de

las cuentas de depósitos monetarios y de ahorro que LA MANDANTE tenga en los bancos



Sly Ligia Maria Godoy Valdés Abogada y Notaria



26	del país o en el extranjero y, para que pueda hacer transferencias nacionales o
27	internacionales, endosar cheques a nombre de LA MANDANTE y cualquier otra gestión
28	ante los bancos del sistema. CUARTA: EL MANDATARIO aceptará tácitamente este
29	mandato cuando lo ejercite y las partes negociarán y pactarán por separado los honorarios
30	o emolumentos que cause el efectivo ejercicio de este mandato. QUINTA: El otorgante
31	acepta todas y cada una de las cláusulas de este instrumento. Yo, la Infrascrita Notaria DOY
32	FE: a) De todo lo expuesto; b) Que leo al otorgante todo lo escrito y bien enterado de su
33	contenido, objeto, validez y demás efectos legales, así como de la obligación de registro, lo
34	ratifica, acepta y firma juntamente con la Notaria que DOY FE.
35	
36	
37	
38	
39	(Juget-har
401	
411	
42.	
44	Ante mi:
45	
46	
47	West of the second seco
48	
49	
50	

Sly Ligia María Godoy Valdés

Abogada y Notaria

ES TESTIMONIO: Del Instrumento Público número SIETE (7), que autoricé 1 en la ciudad de Guatemala, el día once de marzo de dos mil veinte, el cual 2 contiene 3 **MANDATO GENERAL** Y **ADMINISTRATIVO** CON REPRESENTACIÓN CON CLÁUSULA ESPECIAL, y que para entregar a 4 JULIO ROBERTO HERRERA TOLEDO, extiendo, numero, sello y firmo en 5 TRES (3) HOJAS de papel bond, siendo las primeras dos (2) fotocopias las 6 cuales concuerdan fiel y exactamente con su original y la presente hoja de 7 papel bond en la cual se asienta la razón final. El monto del impuesto que 8 grava el respectivo acto es de DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.10.00), el cual 9 fue cubierto mediante la adhesión de dos (2) timbres fiscales de cinco 10 quetzales (Q.5.00) cada uno con números de registro: un millón doscientos 11 cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos (1258452) y un millón 12 doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis (1258456). 13 Hago constar que se adhiere un timbre fiscal de cincuenta centavos de 14 quetzal (Q.0.50), número de registro dos millones setecientos setenta mil 15 ochocientos noventa y cinco (2770895), por razón de registro. Guatemala, 16 once de marzo de dos mil veinte. 17

18

19

20

21

22

23

24

25

Sly ligia María Godoy Valdés 4 Abogada y Norania



a a e e e e e e e e e e

s e

PATENT OF THE WORLD OF THE

da mell el

The state of the s



ORGANISMO JUDICIAL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES

ACUERDO No. 38-2004 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Documento No. 17925 presentado el 05 de MAYO de 2020 a las 08:06:40 horas.

Registrado el PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL

a la inscripción número 1 del PODER 521663-E.

Con base en el Testimonio del Instrumento Público No.7 autorizado en GUATEMALA el 11 de MARZO del 2020.

Plazo

Sustituible: si.

Notario (a):

SLY LIGIA MARIA GODOY VALDES

Mandante(s): ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA, A TRAVÉS DE SU

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO HERRERA TOLEDO.

Mandatario(s): JULIO ROBERTO HERRERA TOLEDO.

EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZGA SOBRE EL CONTENIDO, VALIDEZ DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE, Y NO CONVALIDA HECHOS O ACTOS NULOS O ILÍCITOS. GUATEMALA, 05 DE MAYO DE 2020.

Tarifa: Q.125.00 + Q.5.00 por hoja escrita, según ACUERDO 24-2011 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Número Recibo: 3060373

Licda. Wanda Martinez Bravatti Coordinador II Subdirector Metropolitano Archivo General de Protocolos

Archivo General de Protocolos

MCAMEL

REVISOR:

01-00-17-92-50-01-00-12-02-00-01

GANISMO JUDICIAL ORGANISMO DE LA CORGANISMO DE LA CO GANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO HUDICIAL ORGANISMO HUDIC JUDICIAE ORGANISMO DE ORGANIS RGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDI O JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL OR ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUD 40 JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL O ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUD SMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL L ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO J ISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL IAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO NISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIA CIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISM ANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICI DICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANI GANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDIC IDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGAN RGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDI IUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGA ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUD JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGA ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUD O JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL OR AL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO MO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL O IAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO SMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL CIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO H DICIAL DICIAL ORGANISMO H DICIAL VISMO JEDICIAL ORGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JEDICIA DICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANI INISMO JEDICIAL ORGANISMO JEDICI IDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGAN JANISMO JEDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDIC REDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGA RGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDI I JEDICIAL ORGANISMO JUDICIAL OR RGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUDI O JUDICIAL ORGANISMO HUDICIAL OR ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUD MO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL O ORGANISMO JEDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO DE LO CALLO DE LO CA ORUANISMO JEDICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANISMO DE LA CALLO DE LA PRO JUDICIAL ORGANISMO JUDICIAL REGANISMO JUDICIAL ORGANISMO JUD DICIAL ORGANISMO JEDICIAL DE DE CANISMO DE DE CANISMO DE DE CANISMO DE TOTAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANIS DICIAL ORGANISMO JUDICIAL ORGANI